

BELGICA

NOVEDADES EN MATERIA DE SEGURO DE ENFERMEDAD E INVALIDEZ⁹

El Consejo de Ministros del 11.01.2008 adoptó dos proyectos de leyes presentados a iniciativa de la ministra de Asuntos Sociales y de Salud pública, Laurette Onkelinckx, y de la ministra de Economía, de los Trabajadores Autónomos y de Agricultura, Sabine Laruelle, para finalizar la integración de los “pequeños riesgos” del seguro de enfermedad e invalidez en el seguro obligatorio de asistencia sanitaria para los trabajadores autónomos.

Un primer proyecto de Real Decreto, que modifica el Real Decreto del 3 de julio 1996 sobre aplicación de la Ley sobre el seguro obligatorio en materia de asistencia sanitaria y prestaciones sanitarias, implanta un seguro de asistencia sanitaria único para todos los trabajadores

Así, a partir del 1º de enero de 2008, Bélgica dispone de un régimen único de seguro de asistencia sanitaria para todos los beneficiarios de la Seguridad Social belga: los trabajadores autónomos, los trabajadores asalariados y los trabajadores de la Función Pública.

El derecho en materia de asistencia sanitaria para los trabajadores autónomos será prolongado en 2008 y 2009 en base a la situación existente y al abono de las cotizaciones en 2006 y 2007. La distinción entre “grandes riesgos” y “pequeños riesgos” desaparece para todos los beneficiarios del seguro obligatorio de enfermedad e invalidez.

Personas a cargo del asegurado:

- En la nueva legislación se ha suprimido el orden de prioridad entre los titulares asalariados y autónomos para la inscripción de las personas a cargo del asegurado.
- Se deja de tener en cuenta las prestaciones económicas por incapacidad cobradas por el cónyuge sujeto al “mini estatuto” de seguridad social, en los criterios de las condiciones de ingresos para ser admitido como persona a cargo.

Cotizaciones obligatorias:

- Se ha suprimido igualmente las cotizaciones adeudadas por los pensionistas y los viudos/as para el seguro obligatorio de asistencia sanitaria, cuando su carrera profesional era inferior a un tercio de una carrera profesional completa.

⁹ Fte: <http://socialsecurity.fgov.be/fr/nouveautés/janvier> 2008

El segundo Real Decreto adapta la reglamentación del estatuto "OMNIO"¹⁰ (estatuto en vigor a a partir del 01.07.2007, para los beneficiarios de la seguridad social que poseen ingresos precarios, que les permiten tener derecho a un mayor reembolso de los gastos de asistencia sanitaria,(a condición de cumplir una serie de requisitos) con objeto de que los autónomos que se benefician actualmente de este estatuto, conserven este derecho, tras la integración de los "pequeños riesgos" en su seguro obligatorio de asistencia sanitaria.

Hijos discapacitados

- Los hijos minusválidos de los trabajadores autónomos pueden tener derecho al máximo reembolso de los gastos sanitarios, inscribiéndose como titular residente o minusválido, equiparándoles así a los hijos de los trabajadores asalariados. Gracias a esta simplificación, el hijo podrá conservar su estatuto familiar de persona a cargo.
- Los hijos minusválidos de trabajadores autónomos que presenten una incapacidad de por lo menos un 66%, se beneficiarán del derecho absoluto a un mayor reembolso de los gastos de asistencia sanitaria.

Todas estas adaptaciones de la legislación entraron en vigor, con efecto retroactivo, el 1º de enero 2008.

ENCUESTA SOBRE EL PASO DE LA VIDA ACTIVA A LA JUBILACION¹¹

El Servicio Público Federal de Economía belga, ha realizado una encuesta sobre las previsiones de jubilación de los trabajadores belgas, de la que a continuación recogemos los datos de mayor relevancia:

- Los mayores de 50 años ocupados tienen previsto cesar, totalmente, su actividad laboral a los 62 años;
- Las mujeres prevén parar su actividad laboral un poco antes que los hombres;
- Los bruseleses son los trabajadores que piensan permanecer más tiempo activos;
- Los pensionistas actuales se han jubilado con 60,7 años y su carrera profesional ha sido de 38 años;
- Un 50% de los mayores de 50 años, activos actualmente, no quieren reducir su tiempo de trabajo en los próximos años;
- 72.000 personas prolongan su actividad laboral más allá de la edad de la jubilación para disponer de mayores ingresos.

El estudio se ha desarrollado en torno a dos tipos de información: la edad en la que el trabajador activo prevé jubilarse y la edad efectiva de jubilación de las personas ya retiradas. La edad prevista para la

¹⁰ Ver Actualidad Internacional Sociolaboral nº 102, pág. 43

¹¹ Fte.: WEB SPF Economie –Direction Grle Statistiques

jubilación y la edad efectiva son dos elementos distintos. La edad prevista para jubilarse es aquella en la que una persona activa prevé cesar, completamente, su actividad laboral (ejemplo: persona con 61 años que tiene previsto pedir la jubilación (anticipada) a los 63 años u otra que prevé hacerlo a los 65 años). La edad efectiva de la jubilación es aquella en la que las personas -que ya están jubiladas- percibieron, por primera vez, su pensión de jubilación (ejemplo: persona jubilada de 68 años que percibió su primer pago de la pensión de jubilación a los 60 años u otra a los 65 años).

El resultado de esta encuesta refleja que los mayores de 50 años pasan de la vida activa a la jubilación en torno a los 62 años (edad media, calculada en base a las respuestas del grupo de los 50-69 años).

Las mujeres prevén retirarse antes que los hombres. A nivel regional, los trabajadores de Flandes planean interrumpir su actividad laboral antes que los de Valonia. Por el contrario, los trabajadores de la Región de Bruselas-Capital son los que piensan abandonar más tarde el mercado del empleo. Esta última cifra está, probablemente, relacionada con el nivel de educación, más alto en la población trabajadora bruselense. Es cierto que, según el resultado de la encuesta, las personas más cualificadas tienen previsto trabajar más tiempo que aquellas que poseen una escasa o mediana preparación.

La edad media prevista para dejar la vida activa, supera la media de la edad efectiva de jubilación. La media de edad para la percepción del retiro (jubilación o jubilación anticipada) es de 60,7 años. Al igual que para la edad prevista para dejar el mundo laboral, la edad media de la jubilación es más alta para los hombres que para las mujeres. La edad legal de la jubilación de las mujeres es, actualmente, de 64 años -inferior a la de los hombres (65) hasta finales de 2008-. A nivel regional los flamencos y bruselenses suelen jubilarse con la misma edad mientras que los valones suelen hacerlo un año antes.

Cabe resaltar que la media de la edad efectiva de jubilación disminuye a medida que el nivel de preparación aumenta. Las personas altamente cualificadas se jubilan, de media, dos años antes que las que tienen un nivel de preparación menor.

Una persona jubilada tiene, de media, una carrera profesional de 38 años. La carrera suele ser de 40 años para los hombres y algo menos de 36 para las mujeres. La carrera profesional es más corta en Valonia que en Bruselas y Flandes.

Edad prevista para jubilarse, edad efectiva de la jubilación y duración total de la carrera profesional. Cifras correspondientes al segundo trimestre 2006		Edad prevista (media) para salirse de la vida laboral activa	Edad efectiva (media de la jubilación)	Duración de la carrera total
Media general		62,0	60,7	38,3
Género	Hombres	62,2	61,2	39,9
	Mujeres	61,6	60,0	35,6
Región	Bruselas	63,2	61,2	38,3
	Flandes	61,5	61,0	39,1
	Valonia	62,5	60,0	36,9
Nivel instrucción	Escaso	61,7	61,3	39,6
	Medio	61,9	60,7	37,7
	Alto	62,4	59,4	36,1

Asimismo, la encuesta refleja que, no todos los activos tienen previsto reducir el tiempo de ocupación antes de jubilarse. Cerca del 50% de las personas encuestadas no han reducido su tiempo de trabajo ni tienen pensado hacerlo. La media de los hombres es más alta que la de las mujeres (52,5 frente a 40,9%). Por otra parte, el 38% del grupo encuestado sí ha reducido las horas prestadas o tiene previsto hacerlo en los próximos 5 años. En este último punto es de resaltar que las mujeres son bastante más numerosas que los hombres (43% contra 35%). Aproximadamente un 20% de los encuestados tiene previsto hacerlo en los próximos 5 años y un 18% ya lo realizó. Un 6,4% de varones y un 9,8% de mujeres redujeron el número de horas prestadas, amparándose en el marco de la jubilación progresiva.

La jubilación anticipada a tiempo parcial a la que pueden acceder los funcionarios a partir de los 55 años es un ejemplo de ello. En este sistema el trabajador presta 50% del tiempo y percibe el salario correspondiente al tiempo de trabajo más una prima mensual. Además de este sistema específico existen otras posibilidades para reducir el tiempo de trabajo antes de acceder a la jubilación completa: trabajo a tiempo parcial, semana de 4 días, régimen de crédito tiempo con una ocupación del 50%, prejubilación a medio tiempo y la reducción del tiempo de trabajo. Un 10% de los encuestados se acogió a alguna de estas posibilidades. 12,5% de los varones y 16,5% de las mujeres aún no tienen su postura definida para los próximos 5 años.

Finalmente, la encuesta también refleja datos sobre algunos trabajadores que, si bien ya gozan del derecho a percibir la pensión de jubilación o ya la están cobrando, siguen trabajando. En el segundo trimestre 2006 se contabilizaron 72.000 personas en esta situación. La principal razón alegada para ello, es poder disponer de más ingresos para la familia. El 43% del colectivo que continúa trabajando ha manifestado hacerlo para disponer de un ingreso mayor; 37,1% no justifican el por qué y sólo un 20% lo hace para aumentar la cuantía de su pensión de jubilación.

En el colectivo de los hombres y personas con escaso nivel de preparación (o medio), garantizar un ingreso suficiente a la familia no es el principal motivo para seguir activo. El 50% de los trabajadores con gran cualificación dice que las razones económicas no es el argumento que les motiva para seguir trabajando.